

An quarto.



SELO QUARTO: UN QU'ARTILLO
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTIS
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Del Cuerpo de Zapadores han hecho servicio diario dos Sargentos y Cabos, para los fines que verá V. en el oficio del Circundante Payllandellé, que original á compañía, y pareciendo me inútil dicho servicio, he dado orden para que cese en el día, y de conguimento solo se deberá abonar el peso diario hasta la fecha = Por lo que respecta á la Artillería Civil, entran al servicio diariamente un Sargento con el sueldo de tres reales, un Cabo y seis Artilleros con dos, que suman diez y siete reales. Además se cobran con la misma cantidad los individuos, que por cualquiera motivo se detienen en el Cuartel en clase de presos. = Sirvase V. por esto todo en cumplimiento de su Excelencia el Presidente, á efecto de que se sirva dar las ordenes convenientes para el abono de las cantidades expresadas á los habilitados de ambos Cuerpos por los Administradores del dicho sueldo que dando prevenido el oficial encargado de la Artillería Civil, que mensualmente debe presentar en revista el número de hombres designados según V. sea servido prevenido en su apreciable comunicación de diez y siete del corriente á que tengo el honor de contestar = Dios guarde á V. muchos años. Lima y Abril diez y nueve de mil ochocientos veinte y tres = Don Bernardo Jaque = Teniente Ministro



O. n. 94 114.

MH-OL. 91

Ca. 21.

Doc. 405

T. 2

tro de Guerra = Lima Abril diez y nueve del mil
ochocientos veinte y tres = Informen los Admini-
stradores del Tesoro = Herrera = Señor Mi-
nistro de Guerra = Para dar cumplimiento al
Decreto de S. M. en el punto precedido el uniforme
del Señor Sub-Inspector general, sea de su agrado.
Do. Administración General del Tesoro Públi-
co. Lima Abril veinte y uno de mil ochocien-
tos veinte y tres = Juan José Gutiérrez Quintana
nilla = Francisco Bagoño = Lima Abril vein-
te y uno de mil ochocientos veinte y tres = In-
forme el Sub-Inspector general a los Cuerpos ci-
viles, como piden los Administradores del Tesoro =
Herrera = Excelentísimo Señor = La carta
que en catorce del corriente dióse al Señor
Ministro de la Guerra se reduce a pedir que
Vuestra Señoría se sirva dar orden a los Adminis-
tradores del Tesoro para que abonacen a los habi-
titados del Cuerpo de Zapadores, y Artillería ci-
vil alguna cantidad para suar la tropa
que de ambos Cuerpos entraba a servicio diario.
Seme contesto que para verificarlo parare yo al
Ministerio una relación circunstanciada de la
Anya de ambos Cuerpos que se empleaba diaria-
mente; y esto es la que aparece en mi oficio
de diez y nueve al que como conque da principio
este expediente. Con estos datos podrá Vuestra Se-
ñoría resolver lo que fuere de su agrado. Supre-
mo sin que yo tenga más que añadir, sino
que los habilitados de ambos Cuerpos son personas
pobres, y que no tienen como suplir el costo solo.

411-19-10

2

no diario de la tropa de lo que se convencerá un
experiencia en la lectura del parte que el ha-
bilitado de la compañía a Estallencia civila pa-
só ayer á un capitán, y que original acompaña
á este expediente para que Comprobarala justicia con
que se reclama este corto sueldo que debe ser
desde la primera dia de este mes. Lima Abril
veinte y tres de mil ochocientos veinte y tres =
Excelentísimo Señor = Don Bernardo Tagle =
Lima Abril veinte y cuatro de mil ochocientos
veinte y tres = Vuestra alto Admisión
Tras del del Señor para los efectos prevenidos el
dies y nueve del corriente = Hermano = Señor
Ministro de Guerra = En vista el Informe
que antecede del Honorable Señor General de Divi-
sion Marqués de Torre Tagle, lo que podemos
suplir en; que habiendo corrido los sueldos
de los Civiles hasta nueve al corriente á cargo
del habilitado general de ellos Don Juan Gu-
man de Malancon, el que cesó desde esta fecha
es justo se acredite por esta Secretaría los sueldos di-
rios de la tropa a Estallencia, y Zapadores, que exis-
ten en servicio, y para verificarlo es indispensa-
ble se formen memorialmen una lista ó Extrae-
ta de ellos firmadas por sus respectivos Jefes, las
que revisadas y autorizadas por el Señor Comisar-
rio de Guerra serán pareen para la liquidacion
del de ellos, ó como sea del agrado de V. E. D.
Administracion del Tesoro Publico al Señor. Lima
Abril veinte y ocho de mil ochocientos veinte y
tres = Juan Jape Gutierrez Quintanilla =
Francisco Bergoni = Lima Mayo primera





An quarto:

SELLO CUARTO: UN Q^{to} ARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2^o y 3^o de su Libertad

de mil ochocientos veinte y tres = Haga u como
propone los Administradores del Fisco Publico =
una Fabrica de su Excelencia = Herrera = Li
ma Mayo cinco de mil ochocientos veinte y
tres = Pare este expediente a los Señores Comisa
rio de Guerra: y Administradores del Fisco Pu
blico para la forma de Voto respectivo = Jagle
Lima Mayo cinco de mil ochocientos veinte
y tres Setimo Voto en esta Comision de guerra
signora = Tomose Voto en esta Administracion
General del Fisco Publico Lima Ma
yo siete de mil ochocientos veinte y tres = cuanta
Quintavilla = Lima Mayo diez de mil ocho
cientos veinte y tres = Al Administrador de Hacienda
de para que disponga el pago en los terminos que
designa el Presupuesto general a Civis = una Fa
brica de su Excelencia = Herrera = Lima Mayo vein
te y dos de mil ochocientos veinte y tres = Cumplase el
Supremo Decreto el margen por los Administradores del
Fisco Publico = Vidal =
entre renglones = de Civis via de determinara lo que
vale =